

- ACTA 2/2017 -
ACTA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA,
CELEBRADO EL DÍA 29 DE MARZO DE 2017.

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE 25 DE ENERO DE 2017.

Se da por leída el acta de la sesión anterior del 25 de enero de 2017, remitida con la convocatoria a los miembros del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, y que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

II) EXPEDIENTES DE PLANEAMIENTO:

A) APROBACIONES DEFINITIVAS:

1) PEÑALBA. Modificación nº2 PGOU. Expte. 2016/76.

Por cuanto antecede, conforme con la propuesta de la Ponencia Técnica, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad de sus miembros, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

I.- Aprobar definitivamente los apartados 3 y 4 de la modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Peñalba con las consideraciones establecidas en el fundamento de derecho IV del presente acuerdo.

II.- Suspender la aprobación definitiva de los apartados 1 y 2 de la modificación hasta que no sea aportada la resolución del órgano ambiental y emitidos los informes sectoriales del Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras de Huesca) y de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

2) CHIMILLAS. Modificación nº2 PGOU. Expte. 2017/12

Por cuanto antecede, conforme con la propuesta de la Ponencia Técnica, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad de sus miembros, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

Aprobar definitivamente la modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Chimillas con la prescripción de que se garantice el carácter auxiliar de las construcciones en la zona de retranqueos de la calificación unifamiliar aislada, para lo que se tendrán en cuenta las consideraciones formuladas en el fundamento de derecho III del presente acuerdo. Recordando al efecto que este tipo de construcciones computarán edificabilidad salvo que se trate de elementos desmontables.

3) ONTIÑENA. Modificación nº5 PDSU. Expte. 2017/7

Por cuanto antecede, conforme con la propuesta de la Ponencia Técnica, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad de sus miembros, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

I.- Aprobar definitivamente la modificación nº 5 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, con las siguientes prescripciones:

1.- La construcción que se edifique en la parcela deberá cumplir los parámetros urbanísticos que le sean aplicables en función de lo dispuesto en las ordenanzas del PDSU de Ontiñena, sin que proceda establecer singularidades o excepciones a la normativa urbanística general.

2.- Debería completarse la documentación con el plano de alineaciones y rasantes resultante de la modificación propuesta.

II.- Se recomienda actualizar el plano de delimitación de suelo urbano de forma que contenga todas las modificaciones del PDSU aprobadas hasta la fecha, así como las cuestiones indicadas en el acuerdo adoptado por el Consejo en sesión de 5 de junio de 2013.

4) FISCAL. Modificación nº2 PGOU. Expte. 2016/109

Por cuanto antecede, conforme con la propuesta de la Ponencia Técnica, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad de sus miembros, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

Aprobar definitivamente la modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Fiscal con las siguientes prescripciones:

- a) Deberá aportarse la ficha NOTEPA de la Unidad de ejecución y la ficha contenida en el documento III-C "Normas y Ordenanzas Específicas Fichas" del PGOU, modificada.
- b) Conforme a lo dispuesto en el artículo 86.6 del TRLUA, en su caso la cesión de terrenos resultante del incremento de edificabilidad se materializara en metálico o en terrenos clasificados como suelo urbano consolidado.

5) MONZÓN. Modificación nº20 del PGOU. Nueva documentación (cumplimiento de reparos). Expte. 2014/171.

Por cuanto antecede, conforme con la propuesta de la Ponencia Técnica, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad de sus miembros, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

Aprobar definitivamente la modificación 20.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Monzón, en lo relativo al núcleo de Selgua, con la siguiente prescripción:

La zona de borde del núcleo de Selgua se regulará de acuerdo con el régimen general establecido en el art.285 de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón modificada por la Ley 4/2013, no aceptándose la reducción de la superficie mínima de parcela ni el establecimiento de otras determinaciones no propias de Suelo No Urbanizable.

6) ALQUÉZAR: Modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico que afecta al inmueble sito en el nº 14 de la C/Pedro Arnal Cavero. Expte. 2017/16.

Por cuanto antecede, conforme con la propuesta de la Ponencia Técnica, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad de sus miembros, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

7) SARIÑENA: Modificación nº7 PGOU. Expte. 2017/8

Por cuanto antecede, conforme con la propuesta de la Ponencia Técnica, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad de sus miembros, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

Suspender la aprobación definitiva de la modificación nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Sariñena al resultar necesaria la justificación del cumplimiento de lo dispuesto por el art 86.1 del TRLUA

8) BINÉFAR: Modificación nº30 del PGOU. Expte. 2017/4

Por cuanto antecede, conforme con la propuesta de la Ponencia Técnica, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad de sus miembros, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

Suspender la aprobación definitiva de la modificación nº 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Binéfar hasta que se acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación.

B) INFORMES PRECEPTIVOS DEL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO.

9) BINÉFAR: Plan Parcial ampliación polígono “El Sosal”. Expte. 2017/5

Por cuanto antecede, conforme con la propuesta de la Ponencia Técnica, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad de sus miembros, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

I.- Suspender la emisión de informe por parte del Consejo Provincial de Urbanismo sobre el Plan Parcial, teniendo en cuenta el principio de jerarquía normativa del planeamiento, en tanto no se subsanen los reparos relativos a la modificación nº30 del PGOU que se tramita de forma simultánea.

II.- En todo caso, respecto al contenido específico del Plan Parcial, deben tenerse en cuenta las consideraciones formuladas en el fundamento de derecho IV del presente acuerdo.

10) SAHÚN: Plan Especial de Reforma Interior “PERI 3” de Eriste. Nueva documentación. Cumplimiento de reparos. Expte.2016/91.

Por cuanto antecede, conforme con la propuesta de la Ponencia Técnica, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad de sus miembros, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

Informar favorablemente el Plan Especial de Reforma Interior “PERI 3” de Eriste con las siguientes prescripciones:

1.- El estudio de la solución del muro de contención en el límite con el camino de Anciles deberá ser objeto del informe y/o autorización por parte de la CHE con carácter previo a la aprobación de los instrumentos de ejecución urbanística del ámbito y en todo caso a cualquier actuación edificatoria o urbanizadora en el ámbito.

2.- Respecto a la depuradora de Linsoles se recuerda que deberá atenderse a las consideraciones del área de vertidos de la CHE reflejadas en el informe emitido por el organismo de cuenca con fecha 13 de junio de 2016.

3.- En su caso, el proyecto de urbanización deberá resolver la posible afección respecto al C.T enterrado existente junto al viario de acceso.

4.- Se elaborará un documento refundido que recoja las determinaciones de los distintos documentos aportados con los cambios introducidos respecto al documento de aprobación inicial.

11) BOLTAÑA: Modificación nº1 del Plan Parcial del Polígono Industrial “Troteras”. (Expte. 2017/18).

Por cuanto antecede, conforme con la propuesta de la Ponencia Técnica, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad de sus miembros, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

Informar favorablemente la modificación nº1 del Plan Parcial del Polígono Industrial “Troteras”.

C) OTROS INFORMES DEL CONSEJO:

12.- BENASQUE: Convenio Urbanístico de colaboración, planeamiento y gestión en el ámbito del Plan Parcial de Cerler del PGOU de Huesca. Expt 2017/26.

Por cuanto antecede, conforme con la propuesta de la Ponencia Técnica, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad de sus miembros, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

Tomar conocimiento del convenio de colaboración, planeamiento y gestión urbanística para el ámbito del Plan Parcial de Cerler, entre el Ayuntamiento de Benasque y Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A y emitir informe en lo que respecta a las cuestiones del planeamiento urbanístico con las consideraciones expuestas en este acuerdo.

III) INFORMES DEL CONSEJO A ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE:

A) INFORMES DEL CONSEJO RELATIVOS A SOLICITUDES DE ACTUACIONES SOMETIDAS A AUTORIZACIÓN ESPECIAL:

13) BROTO: Quesería artesanal. Polígono 102 Parcelas 2. Promotor: Quesería Ballibio SL. Expte: 2017/29.

Por cuanto antecede, conforme con la propuesta de la Ponencia Técnica, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad de sus miembros, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

Emitir informe favorable a efectos urbanísticos respecto a la autorización especial en suelo no urbanizable por parte del Ayuntamiento. Ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de informe o autorización legalmente exigible y especialmente de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.

14) GRAUS: Pista para autoescuela. Polígono 7 Parcelas 62 y 98. Promotor: Andrés Chillón Expósito. Expte: 2016/134.

Por cuanto antecede, conforme con la propuesta de la Ponencia Técnica, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad de sus miembros, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

Emitir informe favorable a efectos urbanísticos respecto a la autorización especial en suelo no urbanizable por parte del Ayuntamiento. Ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de informe o autorización legalmente exigible y especialmente los indicados en el fundamento de derecho V del presente acuerdo.

15) PUÉRTOLAS: Proyecto de rehabilitación de borda para vivienda unifamiliar en Belsierre. Polígono 6, Parcela 317. Promotor: José Antonio Gistau Dueso. Expte: 2017/9.

Por cuanto antecede, conforme con la propuesta de la Ponencia Técnica, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad de sus miembros, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

Suspender la emisión de informe en virtud de las consideraciones expuestas en el fundamento de derecho V y especialmente al resultar necesaria una justificación de la solución en materia de acceso rodado conforme el art. 36.1.a) del TRLUA.

16) CHIMILLAS: Taller de reparación de maquinaria agrícola. Polígono 1, Parcela 183. Promotor: Talleres Agrícolas Reunidos S.L. Expte: 2017/13.

Por cuanto antecede, conforme con la propuesta de la Ponencia Técnica, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad de sus miembros, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

Emitir informe favorable a efectos urbanísticos respecto a la autorización especial en suelo no urbanizable por parte del Ayuntamiento. Ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de informe o autorización legalmente exigible.

17) SAN JUAN DE PLAN: Proyecto de distribución de borda para vivienda unifamiliar. Polígono 2, Parcela 169. Promotor: Aluminios y Plásticos de Cataluña. Expte: 2017/14.

Por cuanto antecede, conforme con la propuesta de la Ponencia Técnica, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad de sus miembros, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

Emitir informe favorable a efectos urbanísticos respecto a la autorización especial en suelo no urbanizable por parte del Ayuntamiento. Ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de informe o autorización legalmente exigible.

B) INFORMES DEL CONSEJO RESPECTO DE ACTUACIONES SOMETIDAS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA/SIMPLIFICADA:

18) BENASQUE: Proyecto de vivienda unifamiliar. Polígono 11, Parcela 90. Promotor: Guillermo Domingo Garaita. Expte: 2016/56.

Por cuanto antecede, conforme con la propuesta de la Ponencia Técnica, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad de sus miembros, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

Emitir informe a la evaluación de impacto ambiental del proyecto de vivienda unifamiliar, conforme al artículo 35.2 del TRLUA, en virtud de las siguientes consideraciones:

Considerando la modificación de la propuesta informada durante el trámite de consultas correspondiente a la evaluación ambiental simplificada, una vez vista la documentación presentada para la evaluación ordinaria, cabe reiterar lo ya informado en su día.

Condiciones Urbanísticas:

Según la documentación técnica presentada, se trataría de un supuesto de licencia directa municipal (art. 34 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón). En todo caso se deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

Deberá acreditarse la no formación de núcleo de población. Si bien la documentación presentada establece la no existencia de viviendas en un radio de 150 m. se deberá tener en cuenta la posibilidad de que se estén realizando tramitaciones paralelas. Hecho éste a confirmar por parte del Ayuntamiento de Benasque.

La superficie construida no superará los 300 m² construidos. A tal efecto la planta sótano deberá situarse bajo rasante.

Se deberá aportar título suficiente sobre la parcela mínima exigida.

En cuanto a otras cuestiones:

- Se deberá contar con autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el vertido.

- Se deberá contar con informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca, al estar ubicada la parcela en un municipio delimitado como paraje pintoresco.

- Se deberá justificar el cumplimiento del Decreto del Gobierno de Aragón 94/2009, de 26 de Mayo sobre Directrices Sectoriales en materia de Instalaciones y Explotaciones Ganaderas.

- Se solicitará informe sobre los riesgos que presenta la parcela, emitido por los organismos competentes en esta materia (Confederación Hidrográfica del Ebro y/o Protección Civil) sobre el análisis de riesgos realizado por el promotor.

19) SABIÑÁNIGO: Proyecto de planta de tratamiento de RCD's. Polígono 11 Parcela 90. Promotor: Hormyapa S.A. Expte: 2017/2.

Por cuanto antecede, conforme con la propuesta de la Ponencia Técnica, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad de sus miembros, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

Emitir informe a la evaluación de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de Rcd's , conforme al artículo 35.2 del TRLUA, en virtud de las siguientes consideraciones:

En cuanto al planeamiento urbanístico aplicable:

La regulación para este tipo de suelo se realiza en el artículo 226 de las normas urbanísticas del PGOU de Sabiñánigo:

Art. 226. Suelo No Urbanizable Genérico.

1.- Son los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable por ser acreedores de un grado de protección que aconseja su preservación potencial del desarrollo urbanizador y edificatorio, y que no han sido incluidos en la categoría de Suelo No Urbanizable Especial.

2.- Comprende zonas con usos actuales agrícolas sin valores especiales, campos agrícolas abandonados en proceso de colonización vegetal espontánea y zonas de matorral con escasa vegetación arbórea y sin valores naturales especiales.

3.- Se estará a lo dispuesto en el Artículo 23 y siguientes de la L.U.A. y a las condiciones de este Plan General. Los usos y condiciones de edificación permitidos en esta categoría de suelo se señalan en el presente Título y en la Matriz de Usos del Suelo No Urbanizable.

4.- Para autorizar el uso terciario permitido en la Matriz de usos del Suelo No Urbanizable la actuación propuesta deberá ser declarada de interés público o social por Ayuntamiento Pleno mediante la autorización especial regulada en los artículos 35 y 36 del

TRLUAR, incluyendo la redacción de un Estudio de Integración Paisajística, vinculada a su autorización a informes favorables del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Consejo Provincial de Urbanismo. La tramitación administrativa se ajustará a la Ley 11/2014 de 4 de diciembre de Prevención y protección Ambiental de Aragón.

En lo que respecta al uso propuesto, éste se encuentra dentro los que el PGOU, en su matriz de usos, contempla como compatible regulado para el suelo no urbanizable genérico (Actuaciones relacionadas con la explotación de recursos naturales, actuaciones relacionadas con recursos mineros).

Respecto a otras cuestiones:

Se deberá obtener la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Asimismo deberá obtener la correspondiente autorización de gestor de residuos.

20) BENASQUE: Proyecto de vivienda unifamiliar. Polígono 11 Parcela 130. Promotor: Aristóbulo de Juan García. Expte: 2017/20.

Por cuanto antecede, conforme con la propuesta de la Ponencia Técnica, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad de sus miembros, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

Emitir informe a la evaluación de impacto ambiental del proyecto de vivienda unifamiliar, conforme al artículo 35.2 del TRLUA, en virtud de las siguientes consideraciones:

Condiciones Urbanísticas:

A la vista de la documentación técnica presentada, se trataría de un supuesto de licencia directa municipal (art. 34 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón). En todo caso se deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

- Se deberá acreditar la no formación de núcleo de población. Si bien la documentación presentada establece la no existencia de viviendas en un radio de 150 m. se deberá tener en cuenta la posibilidad de que se estén realizando tramitaciones paralelas. Hecho éste a confirmar por parte del Ayuntamiento de Benasque.

- La superficie construida no superará los 300 m² construidos. A tal efecto la planta sótano deberá situarse bajo rasante.

- Se deberá aportar título suficiente sobre la parcela mínima exigida.

- Se deberán respetar los retranqueos que establece el Plan General de Benasque.

En cuanto a otras cuestiones:

- Deberá contar con autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en su caso, para el vertido.

- Se deberá contar con informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca, al estar ubicada la parcela en un municipio delimitado como paraje pintoresco.

- Se justificará el cumplimiento del Decreto del Gobierno de Aragón 94/2009, de 26 de Mayo sobre Directrices Sectoriales en materia de Instalaciones y Explotaciones Ganaderas.

- La parcela se encuentra dentro de la zona de policía del Río Esera, por lo que será necesaria la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para las obras. Asimismo se considera necesario solicitar informe sobre los riesgos que presenta, emitido por los organismos competentes en esta materia (Confederación Hidrográfica del Ebro y/o Protección Civil) previo análisis por el promotor solicitante.

21) MONESMA Y CAJIGAR: Proyecto de centro budista. Polígono 5 Parcela 166. Promotor: Igone Echevarria Cano. Expte: 2017/21.

Por cuanto antecede, conforme con la propuesta de la Ponencia Técnica, **el Consejo** tras la oportuna deliberación, por unanimidad de sus miembros, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Consejos Provinciales de Urbanismo, **ACUERDA:**

Emitir informe a la evaluación de impacto ambiental del proyecto de vivienda unifamiliar, conforme al artículo 35.2 del TRLUA, en virtud de las siguientes consideraciones:

En cuanto a las condiciones urbanísticas:

a) Se considera que la solución planteada en la rehabilitación y reconstrucción de las edificaciones existentes (las ampliaciones de volumen previstas y los materiales planteados para la renovación y acabado de fachadas y cubiertas) respeta las características del entorno manteniendo los valores arquitectónicos de las edificaciones originarias. En todo caso dicha intervención debería ser informada por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural conforme a la Disposición Adicional 3ª de la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural de Aragón.

b) Atendiendo al alcance y escala de la propuesta, en especial teniendo en cuenta las necesidades de infraestructuras, cabría considerar que la autorización de la misma debiera abordarse mediante la tramitación de un Plan Especial en el que se realice un estudio pormenorizado respecto a los siguientes aspectos:

- Definición de los volúmenes de las edificaciones así como la adecuación de las condiciones estéticas e integración paisajística con el entorno, además de posibles ampliaciones.

- Establecimiento y coordinación de todos los servicios necesarios para el uso propuesto, en especial un estudio sobre las necesidades de la dotación de agua, así como medidas previstas anti-incendios (la zona de actuación está rodeada de zona boscosa).

- Solución respecto al acceso y aparcamiento requerido por el uso planteado. El tramo final, el camino propiamente de acceso, necesitaría de obras de acondicionamiento.